

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE



CONTENIDOS

1. Antecedentes
2. El proceso de discusión pública
3. Documento deliberado y presentado por el CTCP
4. Pasos a seguir



EL COMITÉ NACIONAL

Convocado por el CTCP

Cinco comités regionales

Caribe

Centro

Oriental

Suroccidental

Eje cafetero / Antioquia

Treinta comités departamentales

Diego Matituy / Presidente

Yoselin Aguliar / Secretaría Técnica

Discusión de propuestas

Estudio y debate de propuestas por ejes temáticos

Definiciones

Principios y comportamientos

Competencia profesional

Derechos y responsabilidades

Gobernanza y estructura

El proyecto fue entregado al CTCP en noviembre de 2022

La propuesta

Estructura

Título I - Disposiciones generales

Capítulo I - Definiciones
Capítulo II - Campo de Acción del Ejercicio Profesional
Capítulo III - Formación Profesional

Título II - Principios generales

Capítulo I - Derechos
Capítulo II - Deberes y Responsabilidades
Capítulo III - Principios específicos
Capítulo IV - Conflictos de interés
Capítulo V - Régimen disciplinario

Título III - Gobierno de la profesión

Capítulo I - Autoridades de la profesión
Capítulo II - Tribunal disciplinario
Capítulo III - Tribunal de conciliación
Capítulo IV - De los comités

El proceso de discusión pública

Convocado por el Comité Nacional

Inicia en noviembre de 2021

Se recibieron 29 comentarios

24 de los comentarios de personas naturales

Cinco (5) de los comentarios de personas jurídicas

Se celebró la audiencia en la que se escucharon los argumentos de quienes remitieron comentarios.

Los comentarios fueron tabulados y ordenados por el equipo de trabajo del CTCP.

Posteriormente, se analizaron y discutieron las propuestas y los artículos en sesiones ordinarias del CTCP.

El resultado es la propuesta que se presentó a las direcciones de regulación de MinCIT y MinHacienda.



Apoyado por CTCP

Finaliza en febrero de 2022

Primer borrador de proyecto del CTCP

Febrero de 2023

Se escucharon diferentes agremiaciones

Se escucharon líderes de opinión

Se escuchó al Comité Nacional

Mayo de 2023

Se implementaron cambios sustanciales dentro del segundo borrador

Se celebraron audiencias en la que se escucharon los argumentos de diferentes grupos de interés

Posteriormente, se analizaron y discutieron las propuestas y objeciones en sesiones ordinarias del CTCP.

La nueva propuesta se socializará en evento público próximo a convocarse.



PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO I - DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - OBJETO Y DISPOSICIONES

CAPÍTULO II - DE LA HABILITACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CAPÍTULO III - DE LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO IV - CAMPO DE ACCIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO V - DERECHOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS

CAPÍTULO VI - OBLIGACIONES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS

CAPÍTULO VII - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO VIII - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO II - DE LOS ÓRGANOS DE LA PROFESIÓN

CAPÍTULO UNO - ÓRGANOS DE LA PROFESIÓN

CAPÍTULO DOS - GOBIERNO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

TÍTULO III - DEL PROCESO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO II - CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

CAPÍTULO III - CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO I - DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

- **Modificaciones al artículo 2 (Definiciones).** Se modificó la definición de aseguramiento y de firma de contadores y se ajustan las definiciones de aseguramiento, atestación, certificar, competencia profesional, confianza pública, contaduría pública, interés público, dictamen, estados financieros certificados, estados financieros dictaminados.
- **Ajustes al artículo 3 (de la habilitación del contador profesional).**
- **Ajustes al artículo 4 (de las competencias básicas del contador público)**
- **Ajustes al artículo 5 (Inscripción y renovación profesional)**

1. Inscripción.

Se modifica el literal c: ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de los derechos civiles o extranjero con residencia permanente en el país por no menos de tres años y observación de los antecedentes judiciales.

2. Renovación de la acreditación profesional: se requiere acreditar la actualización en cualquiera de las competencias básicas o actividades relacionadas con la contaduría pública cada cinco años.





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO I - DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

- **Ajustes al artículo 6 (De las actividades relacionadas con la contaduría pública).** Se agregan la regulación contable y los sistemas de información.
- **Ajustes al artículo 7 (De la calidad de contador público).**

En razón del cargo.

Modificación del numeral 1 Desempeñar las funciones de revisor fiscal o delegado del revisor fiscal si se trata de personas jurídicas, en toda clase de sociedades y entidades para las cuales la Ley o los estatutos lo exijan.

En razón de la naturaleza del asunto

Se agrega nuevo párrafo. Será obligatorio tener Revisor Fiscal en toda clase de sociedades de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sus activos brutos en salarios mínimos legales mensuales sean o excedan al equivalente a 5.000, y /o cuyos ingresos brutos sean o excedan al equivalente a 3.000. Entiéndase por activos brutos e ingresos brutos, los determinados conforme a las normas de información financiera, los cuales se prepararán en el mes de enero de cada año.

- **Modificación del artículo 8 (De los derechos).** en sus numerales 3 y 4 (derecho a ajustar las condiciones del contrato cuando se incrementen los costos y las condiciones para interrumpir los servicios).





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO I - DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

- **Modificación del artículo 9 Deberes.** Se agregan numerales 6 y 7. Evidencia del acuerdo o contrato sobre los compromisos adquiridos y entregar los documentos y bienes que le hayan sido entregados.
- **Modificaciones artículo 10. Del cumplimiento del ejercicio profesional.** Se agrega párrafo. Los contadores públicos cuando otorguen fe pública se asimilarán a servidores públicos para efecto de las sanciones penales por el delito de falsedad en documento privado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se deriven de sus actuaciones profesionales.
- **Se modifica el artículo 13. De los principios de ética profesional.** Se agrega párrafo. Las disposiciones contenidas en el código de ética aplican también a los contadores públicos que sean empleados, con excepción de las normas de independencia respectivas.





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO II - DE LOS ÓRGANOS DE LA PROFESIÓN

- Se modifica el Capítulo Único del Título II. De los órganos de la profesión.

Del Gobierno de la Contaduría Pública

- Se mantiene el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (asuntos técnico científicos)
- Se mantiene la Junta Central de Contadores para el registro, inspección, vigilancia y control.
- **Se agrega artículo transitorio** Hasta tanto se organice la contaduría pública del país en los términos del artículo 26 de la Constitución política, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) continuará funcionando como se encuentra actualmente organizado, con el presupuesto asignado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, e incrementado con un cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de los ingresos que reciba la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE JCC) en el período anual, inmediatamente anterior.
- Los fondos a que se alude serán manejados por el Consejo Técnico de la Contaduría, bajo la responsabilidad del presidente del mismo, como patrimonio autónomo, con el lleno de los requisitos que la Ley exige para el manejo de los recursos públicos bajo esta figura.
- Una vez cumplido lo establecido en el inciso primero de este artículo se entregarán los saldos existentes al Colegio respectivo.
- **Se agrega párrafo sobre la naturaleza de las investigaciones y sanciones a contadores por parte de la JCC.**





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO II - DE LOS ÓRGANOS DE LA PROFESIÓN

- **Se modifica el artículo 26 sobre la selección de los dignatarios de la Sala Disciplinaria de Inspección, Vigilancia y Control.**

Esta sala estará conformada por contadores públicos, con experiencia en su ejercicio profesional no inferior a quince (15) años y que no hayan sido sancionados disciplinariamente en la profesión, mediante designación o elección, así:

1. Dos (2) delegados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Un (1) delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. El Contador General de la Nación o su delegado.
4. Un (1) Representante del Consejo Gremial.
5. Un (1) Representante de las universidades con programas de Contaduría Pública vigentes y reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Tres (3) representantes de los profesionales de la Contaduría Pública.

Parágrafo. Los miembros del Tribunal Disciplinario tendrán una vinculación de tiempo completo con derecho a una remuneración similar a la de un magistrado de un Tribunal Superior para un período de cuatro (4) años y podrán ser designados o elegidos hasta por un período adicional





PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO III - DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Se modifica el Título Tercero sobre el proceso disciplinario.

- **Se modifica el artículo 31** Sobre los principios que rigen la actuación administrativa del tribunal disciplinario. Se agrega la tipología de la conducta
- **Se modifica el artículo 49.** Criterios para determinar la gravedad de la falta.



EL CURSO HACIA LA NUEVA LEY

Sensibilización de la propuesta ante los grupos de interés



Presentación a las áreas de regulación de los ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público



Radicación y trámite ante el Congreso de la República





 Facebook /CTCP -Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 @CTCP_

 @CTCP_Col

 @CTCP_Col

GRACIAS

www.ctcp.gov.co